

LA AXIOLOGÍA DEL PLAN DE LOGÍSTICA SOSTENIBLE DE LOS TRIBUNALES PARA LA SOCIEDAD

Daniele De Castro Pessoa De Melo

Coordinadora, Profesora e Investigadora del Máster Profesional en Tecnología Ambiental del Instituto de Tecnología de Pernambuco (ITEP), Recife-PE, Brasil. Post-Doctora en Ingeniería Química por la Universidad Federal de Pernambuco - UFPE, Doctora en Ingeniería Química por la Universidad Federal de Pernambuco - UFPE, Maestría en Ingeniería Química por la Universidad Federal de Pernambuco - UFPE y Graduada en Ingeniería Química por la Universidad Católica de Pernambuco, Brasil.
E-mail: daniele.castro@itep.br

Barbara De Castro Leao

Asesora de Magistrado del Tribunal de Justicia del Estado de Pernambuco (TJPE), Recife-PE, Brasil. Máster Profesional en Tecnología Ambiental por el Instituto de Tecnología Ambiental (ITEP), Recife-PE, Brasil. Posgrado en Mediación y Arbitraje por la Facultad de Olinda (FOCCA), Olinda-PE, Brasil. Postgrado en Derecho del Trabajo por la Facultad Internacional de Curitiba (FACINTER), Curitiba-PR, Brasil. MBA en Administración Pública y Gerencia de Ciudades por la Facultad Internacional de Curitiba (FACINTER), Curitiba-PR, Brasil. Bachiller en Derecho por la Facultad de Olinda (FOCCA), Olinda-PE, Brasil. Tecnóloga en Gestión Pública por la Facultad de Tecnología y Ciencias de Pernambuco (FATEC), Curitiba-PR, Brasil.
E-mail: babileao@bol.com.br

RESUMEN

El objetivo de este artículo consiste en analizar el Plan de Logística Sostenible preconizada en el Poder Judicial brasileño como política pública eficaz en el parámetro del Estado de Derecho Socioambiental. Para ello, se utilizó el abordaje cualitativo y explicativo pautado en análisis de datos bibliográficos provenientes de artículos científicos, libros y normas, cuyo título o tema discursado se trataba de Plan de Logística Sostenible, Estado de Derecho Socioambiental, gestión ambiental, sostenibilidad, políticas públicas y/o el papel del poder judicial en materia de medio ambiente. Y tras una reflexión teórica sobre la relación entre las directrices del Estado de Derecho Socioambiental y las políticas públicas sostenibles del Poder Judicial, se concluye que los Tribunales al adoptar una gestión socioambiental responsable pasa a ser un modelo influyente para la formación axiológica de la sociedad pautada en la justicia ambiental, una vez que hay el incentivo del consumo consciente, revela a los servidores sobre la amplitud del concepto de la eficiencia de sus actividades laborales, el cual también está relacionado con la disminución del gasto público y de los impactos ambientales, además de proporcionar la concientización de los servidores sobre la necesidad de ser sustentable en el ámbito del Estado de Derecho Socioambiental. Por último, justifica la importancia del

presente estudio por el hecho de que la obligatoriedad del Plan de Logística Sostenible en los Tribunales ha sido regulada apenas en el año 2015, por medio de la Resolución del Consejo Nacional de Justicia de nº201, lo que transforma un tema reciente y de poca discusión.

Palabras clave: Gestión socioambiental; Justicia ambiental; Poder Judicial.

THE AXIOLOGY OF THE SUSTAINABLE LOGISTICS PLAN OF THE COURTS FOR SOCIETY

ABSTRACT

The objective of this article is to analyze the Sustainable Logistics Plan advocated in the Brazilian Judiciary as an effective public policy in the parameter of the Social and Environmental Law. For that, the qualitative and explanatory approach based on the analysis of bibliographical data from scientific articles, books and standards was used, whose title or theme was a Sustainable Logistics Plan, Socioenvironmental Law State, environmental management, sustainability, public policies and / or the role of the judiciary in environmental matters. And after a theoretical reflection on the relationship between the guidelines of the Socio-environmental Law State and the sustainable public policies of the Judiciary and on the value importance of such measures in society, it is concluded that the Courts by adopting a responsible socio-environmental management becomes an influential model for the axiological formation of the society based on environmental justice, since there is the incentive of conscious consumption, reveals to the employees about the breadth of the concept of the efficiency of their labor activities, which is also related to the decrease of public expenditures and environmental impacts, in addition to providing employees with the awareness of the need to be sustainable within the scope of the Social and Environmental Law. Finally, it justifies the importance of the present study because the obligation of the Sustainable Logistics Plan in the Courts has been regulated only in 2015, through the Resolution of the National Council of Justice of 201, which makes a recent theme and of little discussion.

Keywords: *Socio-environmental management; Environmental justice; Judicial power.*

INTRODUCCIÓN

La ideología primordial para el surgimiento del Estado de Derecho Socioambiental es la institucionalización de la sostenibilidad, pues un gobierno que inserta en su ordenamiento jurídico y, consecuentemente, en sus principios teleológicos de sus actividades gubernamentales la promoción de la sostenibilidad demuestra la preocupación por asegurar efectivamente a los ciudadanos el desarrollo social, político y económico sin perjudicar a las generaciones futuras, tanto en relación a los recursos naturales como a la calidad de vida de los individuos. Garantizar el desarrollo sostenible es, por lo tanto, actuar con visión proteccionista orientada no sólo a la sociedad actual, sino también a aquella en que existirá (BLÁZQUEZ; PERETTI, 2012; MCINTYRE-MILLS et al., 2008).

Entonces, proteger el medio ambiente y proporcionar la dignidad de la persona humana son las consecuencias de la concreción del Estado de Derecho Socioambiental. Y esa decisión en el ámbito gubernamental de la elección de la mejor acción orientada a la sostenibilidad, fundamentada por la justicia ambiental y la justicia social, desarrolla una nueva visión de los propios ciudadanos sobre la importancia de actuar en conformidad con el desarrollo que permite el equilibrio del medio ambiente. La formación axiológica de la sociedad va paulatinamente siendo cimentada en principios más justos para las personas y para el medio en el cual ellas están insertadas (SARAIVA; VÉRAS NETO, 2012).

Esta construcción de los valores sostenibles impregna por la responsabilidad moral de cada individuo, por fin,

Las futuras generaciones tienen el derecho a los bienes naturales y una naturaleza preservada. El celo con el contexto socioambiental puede ser reconocido y aceptado por todos los seres humanos como un interés común al que todos van a respetar de igual forma, induciendo así la posición original y la búsqueda de los principios de la justicia que lleven a la cooperación social y la minimización de los impactos y riesgos ambientales, permitiendo que haya un derecho al medio ambiente, disponible para todos los demás seres humanos (CALGARO; PEREIRA, 2017, p. 286).

Asegurar la protección ambiental es una actitud que está inserta en la ética pública de adecuar toda actividad estatal al interés común y al bienestar de la colectividad. Y inevitablemente es por medio de las políticas públicas que el Estado actúa directa o indirectamente en la sociedad

para garantizar los derechos a que asisten todos. Y en ese campo Y esa trascendencia de la justicia hacia el ámbito sustentable abarca un sentido axiológico, ético y valorativo en sí, que abarca no sólo la cuestión formal de la justicia, sino también la justicia material, promoviendo la noción de la razonabilidad de los criterios adoptados en una determinada conducta laboral. Pautada en esa amplitud del significado de justicia, los Tribunales pasan a adquirir una responsabilidad social y ambiental y actúan como formadores de opiniones y como modelos de patrón de conducta para la sociedad, siendo el Plan de Logística Sostenible el marco normativo más eficaz, que trajo, inclusive, la homogeneidad de los criterios y del marco control de las acciones sostenibles a ser adoptadas en los Órganos Judiciales.

Es justamente en ese contexto que el objetivo del presente artículo consiste en analizar el Plan de Logística Sostenible en la cosecha del Poder Judicial brasileño como una política pública eficaz y de carga valorativa para el Estado de Derecho Socioambiental y, consecuentemente, para la población. Para ello, se utilizó el abordaje cualitativo y explicativo pautado en análisis de datos bibliográficos provenientes de artículos científicos, libros y normas. La cuestión normativa fue dirigida a la Resolución nº201/2015 del Consejo Nacional de Justicia, que es uno de los pilares de este trabajo, y el Manual de la Agenda Ambiental de la Administración Pública, y los libros utilizados traen explicación sobre la gestión pública y cuestiones constitucionales relacionadas a las políticas medioambientales. En cuanto a los artículos científicos utilizados, el acervo fue seleccionado a partir de búsquedas por revistas electrónicas disponibles en la red mundial de computadoras, Internet, siendo en su mayoría periódicos con clasificación, en la Qualis da Capes, a partir de B2 en el campo de ciencias ambientales y publicados en los últimos cinco años, cuyo título o tema se trataba de Plan de Logística Sostenible, Estado de Derecho Socioambiental, gestión ambiental, sostenibilidad, políticas públicas y/o el papel del poder judicial en la materia del medio ambiente.

Se verifica que la temática investigada condice estrictamente con el asunto de este trabajo y que a partir de una reflexión teórica se analizó: a) el “Estado de Derecho Socioambiental y la Gestión Responsable en el Poder Público” con un abordaje de las características del Estado Socioambiental, de los derechos difusos de tercera generación como la solidaridad, de la institución de la gestión pública socioambiental en el gobierno brasileño con sus respectivos ejemplos, como la Agenda Ambiental en la

Administración Pública (A3P); b) el “Plan de Logística Sostenible en el ámbito de los Tribunales de Justicia”, con un direccionamiento del análisis de las políticas públicas dirigidas al Poder Judicial, con la vehemencia de la imposición de la implementación del PLS en los Tribunales; c) “La importancia de políticas públicas sostenibles para la sociedad” con el enfoque de la axiología del derecho al medio ambiente equilibrado, basado en la solidaridad, la justicia ambiental y la dignidad de la persona humana.

Esta investigación bibliográfica fue responsable de concatenar las características del Plan de Logística Sostenible del Poder Judicial - PLS/PJ a los principios básicos del Estado de Derecho Socioambiental, lo que llevó a la conclusión de que el PLS /PJ es una política pública inserta en una gestión socioambiental responsable, preconizada por el Estado de Derecho Socioambiental, el cual es el instrumento eficaz para hacer del Poder Judicial un modelo influyente para la formación valorativa de la sociedad pauta en la justicia ambiental y en la dignidad de la persona humana, ya que existe el incentivo del consumo consciente, revela a los servidores sobre la amplitud del concepto de la “ la eficiencia de sus actividades laborales, el cual también está relacionada con la disminución de los impactos ambientales, además de proporcionar la concientización de los servidores sobre la necesidad de ser sustentable en el ámbito del Estado de Derecho Socioambiental.

Se verifica que la relevancia del presente trabajo se respalda justamente en ese estudio de cuáles son los valores que la población adquiere al visualizar la implementación de una gestión sostenible en el sistema judicial. Además, este estudio es importante por ser un estudio de un tema reciente y de poca discusión, pues la obligatoriedad del Plan de Logística Sostenible en los Tribunales fue regulada apenas en el año 2015, por medio de la Resolución del Consejo Nacional de Justicia de n ° 201.

1 ESTADO DE DERECHO SOCIOAMBIENTAL Y GESTIÓN RESPONSABLE EN EL PODER PÚBLICO

Para comprender las actividades gubernamentales es necesario verificar que, de antemano, el Estado sólo existe por la propia existencia de la sociedad, teoría exaltada en la obra del jus filósofo Hermann Heller. Esta verificación es de suma importancia para el entendimiento de que el gobernante sólo posee el poder en el Estado de forma tenue y momentánea

y de que los ciudadanos poseen efectivamente la titularidad del poder del Estado. Y a lo largo de la evolución histórica el Estado de Derecho fue albergando derechos fundamentales como sesgo de su actuación, siendo clasificado de la siguiente forma: a) el Estado Liberal, con los derechos de primera generación relacionados a la libertad; b) el Estado de Bienestar Social, con los derechos de segunda generación, cuales sean, los derechos sociales; c) el Estado Socioambiental de Derecho, pautado en los derechos difusos de tercera generación, con la representatividad de la solidaridad y del derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado. Se observa que la consecución de esa última forma estatal, la cual es la verificada contemporáneamente, está estrechamente interconectada a una indisociación de la cuestión ambiental y social (CRUZ; FARIA; ITU, 2016).

Según Wolkmer e Paulitsch (2013, p. 261), “el Estado de Derecho Socioambiental, anclado en una ética ambiental, se orienta sobre un pilar de la sustentabilidad como baliza de su acción y política, del cual la protección al medio ambiente emerge como una de las condiciones de legitimación de su actuación”. Esta mencionada ética transforma al Estado como paradigma de gestión orientada hacia un mejor manejo de la crisis socioambiental a ser analizada de forma holística y para la promoción del desarrollo de una sociedad más participativa y reflexiva. En este ámbito, Saraiva y Vêras Neto (2015, p. 357) afirman que la “construcción de un Estado cuyo valor axiológico - social y ambiental - esté basado en lo humano, como ciudadano planetario, y en la vida, como patrimonio común de la humanidad” es la legitimidad de las políticas públicas ambientales.

Este direccionamiento de la actividad del Estado al público en general, de modo indistinto y atemporal, con el propósito de proteger el medio ambiente y de garantizar la existencia digna de las generaciones presentes y futuras está alineado al pensamiento de Kant, el cual afirma que el ser humano es analizado como fin en sí mismo, y no, como medio. Y, así, todas las acciones en todas las esferas del gobierno deben estar condicionadas a las necesidades finales de la población. El bienestar del ciudadano debe ser siempre el sesgo de la funcionalidad del gobierno, pautado en la dignidad de la persona humana. La existencia de un medio equilibrado alcanzado por una acción social y ambiental articulada y por un ordenamiento jurídico que institucionaliza la protección ambiental y confiere un status de jerarquía fundamental entre los derechos de los individuos son las características fundamentales del Estado de Derecho

Socioambiental. Esta jerarquía, incluso, está positivada por la inserción del artículo 225 de la Carta Magna, el cual disciplina que el poder público y la colectividad tienen el deber de defender y preservar el medio ambiente no sólo para las generaciones presentes, sino también para las futuras. Además de esta imposición de una relación equilibrada entre la acción humana y el medio ambiente, la Constitución Federal de 1988 también impone la obligatoriedad, en todas las esferas públicas, de desarrollar una gestión socioambiental (CRUZ; FARIA; ITU, 2016; DADICO, 2011; ZURDO; GARDOLINSKI, 2016).

El establecimiento en la Administración Pública de una gestión estratégica orientada a las cuestiones ambientales llevó al perfeccionamiento de la planificación sistemática y holística de la coordinación y del control de las acciones y proporcionó una actuación con resultados beneficiosos tanto para la cosecha estructural de los órganos y para cuestiones político-económico como para la calidad de vida de las personas. Se percibe que esa gestión responsable del poder público actúa de conformidad con los dictámenes constitucionales y con los principios orientadores administrativos, siempre visando el interés de la colectividad. Así, toda prestación de servicio público debe encuadrarse en una gestión socioambiental, la cual viabiliza una mejor utilización de los recursos disponibles y proporciona una mayor eficiencia de los servicios ofrecidos a los ciudadanos con un menor impacto a la naturaleza (MARQUES, 2012).

Este respeto por los intereses de los ciudadanos, los derechos humanos, el Estado democrático de derecho y el comportamiento ético son algunas de las directrices que se encuentran en la ISO 26000, que disciplina la responsabilidad socioambiental de las instituciones en sus decisiones y en sus impactos generados por su actividad. A pesar de que ISO se dirige al sector privado, sus directrices también atienden al alcance de una gestión responsable del sector público, después de todo, si una institución analiza la cuestión socioambiental en sus procesos decisorios, integra en su organización el sentido de responsabilidad social en el sentido *lato* y practica un desarrollo sostenible orientado hacia un comportamiento ético (ZURDO; GARDOLINSKI, 2016).

Y cuando se analiza en la esfera gubernamental el principal programa responsable de la gestión socioambiental es la Agenda Ambiental en la Administración Pública (A3P), oficializada por la Portería nº510/2002, y vinculada al Ministerio de Medio Ambiente. Esta Agenda estimula el cambio de la cultura organizacional y de la postura de los servidores,

los cuales se vuelven más conscientes en cuanto al uso de los recursos y al destino de los residuos generados. La A3P combate el desperdicio y promueve la calidad del ambiente del trabajo, a través de la adopción de los 5R's, que representan repensar, rechazar, reducir, reaprovechar y reciclar, con la finalidad de inculcar en los gestores la reflexión crítica sobre el consumismo y sobre la adecuación de la gestión para evitar impactos negativos en la naturaleza (ARAÚJO; LUDEWIGS; CARMO, 2015; BARATA; KLIGERMAN; GOMEZ, 2007; MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE, 2009).

Se verifica también que, al instituir un modelo de gestión socioambiental responsable, la entidad pública pasa a tener mejores condiciones de planificar y dirigir sus decisiones para la compatibilidad entre sus actividades y la preservación ambiental. Y esa planificación que concuerda con esa óptica más solidaria y humana, se transforma en un nuevo referencial de producción y consumo en la esfera pública, principalmente cuando el organismo público alcanza los requisitos para obtener una certificación ambiental, pues conseguir un certificado o una premiación en esa cosecha se refleja mejor las directrices de gestión responsable de la institución y transmite credibilidad a aquellos que utilizan el servicio prestado, además de facilitar la adhesión de todos los integrantes involucrados (AZEVEDO, 2013; DADICO, 2011; TEIXEIRA, 2013).

Esta gestión socioambiental responsable del poder público es condición *sine qua non* para el cambio comportamental de todos los colaboradores, inclusive, de los usuarios ciudadanos, lo que lleva a la efectividad del derecho constitucional a un medio ambiente ecológicamente equilibrado. En ese sentido,

Es responsabilidad de los órganos públicos la búsqueda incesante en la mejora de la prestación de servicios, puesto que tiene como público objetivo la Sociedad y, por lo tanto, no les cabe la posibilidad de prestarlos con baja o mediana calidad. De la misma forma, la gestión de recursos públicos, sean ellos presupuestarios, humanos, materiales o de tiempo, debe ser realizada de manera optimizada y objetiva, imposibilitando el desperdicio y la mala utilización de un patrimonio que no pertenece a una entidad privada, sino a la colectividad (ZURDO; GARDOLINSKI, 2016, p. 17)

Al adoptar una decisión ambientalmente correcta y socialmente justa atiende a la necesidad finalista primaria del Estado de promover lo

mejor para la sociedad. Y evidentemente establecer la maximización de resultados con el mínimo de recursos es uno de los medios para conquistar la eficiencia de la máquina pública. Este principio fue instituido por la Enmienda Constitucional nº19/98 y, consecuentemente, más al rol de los principios administrativos presentes en el *caput* del art. 37 de la Constitución Federal de 1988. En cuanto a la legalidad (el administrador público en sus actividades funcionales está sujeto a los mandamientos de la ley y las exigencias del bien común), moralidad (todo acto de la Administración Pública debe ser acorde con la moral, la buena fe y el interés público), impersonalidad (el administrador público sólo puede practicar un determinado acto para su fin legal) y la publicidad (los actos deben ser divulgados oficialmente para el conocimiento público), la eficiencia surge como un principio imprescindible orientador de las actividades del Estado y como deber del servidor de prestar con calidad sus atribuciones. Se percibe que no es suficiente que el administrador público actúe sólo de conformidad con la ley, es esencial que la atención de las necesidades de los ciudadanos se realice de forma racional, transparente y de la mejor calidad, incluso con el menor gasto e impacto ambiental posible. La premisa básica de la eficiencia es, por lo tanto, la obtención máxima de resultados con mínimo de recursos naturales, materiales, tecnológicos o humanos. La búsqueda de la eficiencia en el servicio público se relaciona con la actualización, la alineación con la realidad, la dedicación en la forma de actuar, la capacidad gubernamental de enfatizar en la calidad de la ejecución. Al fin y al cabo, el objetivo del administrador público es garantizar la satisfacción de los ciudadanos con los servicios prestados con calidad, generar más beneficios a la sociedad con los recursos disponibles, dirigir la actividad a la efectividad del bien común de modo imparcial, neutro y transparente y alentar acercamiento y participación de la comunidad en los servicios públicos. (BOND, 2007, BRANCHIER, TESOLIN, 2007, MORAES, 2008).

De este modo, atender a los principios de la ecoeficiencia y de la dignidad de la persona humana por medio de una gestión responsable es efectivamente la función del Estado de Derecho Socioambiental de convertirse en paradigma ético para el comportamiento de la población y de promover la concientización de todos sobre la solidaridad y sobre la importancia de obtener una visión holística en la gestión de sus actividades, para que éstas estén siempre orientadas al interés público y, consecuentemente, a la protección ambiental.

2 PLAN DE LOGÍSTICA SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Es innegable la necesidad de que todo el poder público esté involucrado en la elaboración y efectividad de una gestión socioambiental activa y sólida en su estructura y el Poder Judicial no es diferente, ya que es integrante de la estructura del Estado de Derecho Socioambiental. El Superior Tribunal de Justicia, por ejemplo, adhiere la Agenda Ambiental de la Administración Pública (A3P), la cual instituye diversas medidas que consisten desde la eficiencia energética de la estructura física del edificio público hasta la disponibilidad de materiales para reciclaje. El Consejo Nacional de Justicia surge como subsidio orientador de los servicios prestados por los Tribunales, pues actúa en busca de la estandarización, perfeccionamiento y control de las actividades del Poder Judicial. La Recomendación de nº11/2007 ha sido de suma importancia para la planificación estratégica orientada a la sostenibilidad, pues alentó diversas medidas, tales como la adquisición de materiales más rentables ecológicamente y la disponibilidad de materiales al reciclaje. También dispuso sobre las políticas públicas orientadas al desarrollo de un nuevo patrón de comportamiento institucional, incluyendo, la concientización tanto de los servidores y de los jurisdiccionales. En el año 2010, el denominado CNJ instituyó la Meta Nacional nº6, la cual reforzó sobre la necesidad de preocuparse por los impactos negativos causados por las actividades laborales y estipuló la reducción de al menos el 2% (dos por ciento) uso de combustible, energía, papel, agua y teléfono. Y pautado en el trípode de la sostenibilidad, sea, ambientalmente correcto, socialmente justo y económicamente viable, el Consejo Nacional de Justicia publicó la Resolución de nº201/2015, momento en que ya no lo recomienda, sino que obliga a la obligación de que todo Tribunal tenga un Plan de Logística Sostenible, conocido como PLS-PJ (DADICO, 2011; OLIVEIRA et al., 2014; ZURDO; GARDOLINSKI, 2016).

En esta Resolución constan los requisitos (objetivos y responsabilidades definidas, acciones, metas, plazos de ejecución, mecanismos de monitoreo y evaluación de resultados) y la estructura necesaria (como la creación de Núcleo Socioambiental) para la implementación de ese Plan, además de presentar los indicadores (papel, vasos desechables y agua embotellada, impresión de documentos y equipos instalados, energía eléctrica, agua y alcantarillado, gestión de residuos,

calidad de vida en el ambiente de trabajo, telefonía, vigilancia, limpieza, combustible, vehículos, diseño y capacitación de servidores en educación ambiental). También hay sugerencias de algunas buenas prácticas de gestión ambiental en el Anexo II de esta Resolución, como: dar preferencia al uso de mensajes electrónicos, escanear los documentos impresos, incentivar el uso del vaso retornable, realizar campañas de sensibilización y consumo consciente en cuanto al uso de la energía, adoptar medidas para evitar el desperdicio de agua, promover la implantación de la colecta selectiva, incentivar la adopción de prácticas sostenibles y colaborativas reconociendo y premiando a las unidades que poseen buenos índices de consumo, utilizar preferentemente combustibles menos contaminantes y de fuentes renovables como el etanol, - sustitución de líneas analógicas por red de datos y voz (extensiones), descartar de forma ecológicamente correcta los documentos y procesos judiciales, incentivar acciones de reutilización de materiales, estimular contrataciones sostenibles, es decir, con la inserción de criterios de sostenibilidad en la especificación del objeto y controlar y monitorear los datos de consumo e informarlos a las unidades de trabajo (CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA, 2015).

Se observa que esta Resolución además de hacer obligatorio ese instrumento de política pública ambiental denominado Plan de Logística Sostenible, ha traído una uniformidad en la práctica de ese manejo sustentable, determinando indicadores, que posibilitan la medición de los resultados obtenidos, a través de las descripciones de los objetivos, acciones, metas, plazos de ejecución y el propio monitoreo. La elección de estos detalles debe ser cuidadosamente definida por el sector estratégico del Tribunal y debe ser continuamente acompañada, pues las cuestiones ambientales demandan una constante vigilancia de los gestores, para que la calidad de vida en las diferentes generaciones pueda ser realidad. Esto sólo demuestra que no basta con proponer acciones dirigidas a la preservación ambiental, sino que debe identificar si tales prácticas sugeridas, de hecho, surten efecto positivo. Vislumbrar la eficiencia de las prácticas sustentables es la comprobación de que la gestión de ese Tribunal es efectiva y su medición da la oportunidad para un mejor análisis de cómo maximizar la sostenibilidad en el órgano público (BLÁZQUEZ; PERETTI, 2012; LIMA, 2004).

La sensibilización respecto a cuestiones socioambientales de todos los integrantes de los Tribunales desde los tercerizados hasta los magistrados es otro objetivo de los Planes de Logística Sostenible. De

nada sirve estipular medidas sostenibles si las personas involucradas no poseen la conciencia de la responsabilidad social y ambiental de sus actitudes laborales ni la capacitación para ejecutar correctamente las acciones propuestas. En esa coyuntura la educación ambiental de los profesionales se hace menester para desarrollar en las personas la madurez de la ciudadanía y el sentimiento de pertenencia empoderado de que cada actitud individual surtirá efecto para la sociedad. El compromiso de la causa ambiental verificada en los Tribunales de Justicia, principalmente, a través de los Planes de Logística Sostenible demuestra a los usuarios ya los funcionarios el cumplimiento del papel público de actuar de acuerdo con la sustentabilidad. El hecho de dar ejemplo de buenas prácticas ambientales y de concientizar sobre el hecho de que el derecho constitucional al medio ambiente equilibrado solamente se efectúa con el esfuerzo conjunto del Estado y de la sociedad (OLIVEIRA et al., 2014; PONTES et al., 2015).

Así, la tutela del medio ambiente es un deber sistemático e inminente estatal y los órganos del Poder Judicial simbolizan los valores preconizados por el Estado de Derecho Socioambiental y éstos deben servir de modelo de sustentabilidad. Y por este motivo esas acciones presentes en el PLS también involucran la cuestión estructural de los edificios, para que reflejen la excelencia de la gestión de los recursos públicos y transmitan la imagen de sustentabilidad. Un ejemplo emblemático de la gestión sostenible de los Tribunales fue la institución de los procesos electrónicos, pues esa acción además de haber proporcionado la celeridad procesal redujo de forma drástica la cantidad de resmas utilizadas, optimizó el espacio físico del trabajo, disminuyó el desplazamiento físico de las partes involucradas en los procesos y, en consecuencia, ha disminuido las emisiones de CO₂ (DADICO, 2011; GONÇALVES, 2017).

Es innegable que al analizar los efectos de una acción se percibe que son concatenados e interdependientes, y si una actividad no está bien planeada bajo la óptica sistémica de los factores involucrados, las consecuencias pueden ser catastróficas, esencialmente, en el mérito ambiental. Es esa fragilidad del medio ambiente que trae desde la Conferencia de Estocolmo de 1972 la característica del “verdor” del ordenamiento jurídico y la justificación plausible de modificar la estructura física, humana y económica de los órganos judiciales para adaptarse al concepto sostenible (BENJAMIN, 2011).

Los PLS-PJ, instrumentos de la política pública socioambiental de los Tribunales, pasaron a ser multiplicadores de buenas prácticas de

gestión pública y a sensibilizar a los involucrados sobre la importancia del fortalecimiento de la sostenibilidad. La justicia brasileña con la implementación de ese plan de logística adquiere una misión mayor que hacer justicia social en los juicios de los procesos, trasciende a una vertiente de justicia, denominada de justicia ambiental, en la que cada uno tiene el derecho de obtener un medio ambiente ecológicamente equilibrado en el reconocimiento de los valores trascendentes, universales e intrínsecos de la naturaleza y en la relación existencialista entre el hombre y el medio ambiente (ARANTES; VIEIRA NETO; CARDOSO, 2014; FLORIT, 2016; ZANGALLI JUNIOR, 2013).

Por lo tanto, el Plan de Logística Sostenible del Poder Judicial, implementado por el Consejo Nacional de Justicia en 2015, representa un instrumento referencial de los valores instituidos en el Estado de Derecho Socioambiental, de los cuales la sustentabilidad es la fuerza motriz de las políticas públicas. El desarrollo de esta gestión responsable eficiente comprometida con el cambio constante y evolutivo de la estructura física y humana sensibiliza a los empleados ya los usuarios a consumir conscientemente y efectiva el cumplimiento de la obligación constitucional de defender y preservar el medio ambiente.

3 LA IMPORTANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA LA SOCIEDAD

Las actuaciones gubernamentales influyen directa e indirectamente la vida de cada individuo y por ese motivo la implementación de las acciones sostenibles en la esfera pública es un interés de la sociedad como un todo y es un instrumento de promoción de la preservación del medio ambiente, contribuyendo a la garantía constitucional del gobierno, Artículo 225, de la Constitución Federal de 1988. La axiología de ese derecho, a su vez, adquiere otra dimensión mayor que simplemente un derecho fundamental constitucionalizado, pues asume una carga valorativa de derecho humano por el hecho de que la relación intrínseca entre el equilibrio ecológico del medio ambiente y la calidad de vida poseer un carácter extensivo del derecho a la vida. Por lo tanto, un derecho trascendente que afecta a todos indistintamente y asegurar esa protección ambiental es justamente conferir eficacia al principio de la dignidad de la persona humana y, consecuentemente, garantizar la existencia del propio ser humano (MARQUES, 2012, MORAES, 2016, RANGEL, 2014,

STEFANELLO, 2010).

La institucionalización del desarrollo sostenible traduce el actuar de una sociedad que consolidó en el ordenamiento jurídico la noción de la imprescindibilidad de la calidad del medio ambiente para la efectividad de la dignidad del desarrollo humano, con base sólida en el art. 1, inciso III, de la Constitución Federal, concerniente al principio de la dignidad de la persona humana, y en el art. 3º, inciso I, de esa misma legislación referente a la construcción de una sociedad libre, justa y solidaria. Esta solidaridad, inserta en los derechos de la tercera generación, se refiere a la dicotomía existente entre la sociedad y el Estado, pues la consecución de un medio ambiente sano y equilibrado es alcanzada por la acción conjunta entre esos dos actores y esa unión fortalece la sostenibilidad y la justicia ambiental (CRUZ; FARIA; ITU, 2016; RAMMÊ, 2013; RIBAS, 2016; SILVA, 2011).

La persecución de la sostenibilidad es una tarea ardua para la gestión pública, por el hecho de involucrar diversos factores y valores en el momento decisorio de la acción. Actuar de forma sostenible es una tarea compleja la que persiste a lo largo del tiempo, pues consiste en aliar la continuidad del desarrollo social, político y económico del Estado sin perjudicar la calidad de vida de la generación futura (FOLADORI; TOMMASINO, 2000; RIBEIRO, 2017; SCHULZA, 2015).

Entonces, además de balizar las políticas públicas sobre el sesgo del alcance de la dignidad de la persona humana y de la solidaridad, el alcance de la justicia también está incluido en ese contexto. Para Hans Kelsen ser justo es garantizar la felicidad de las personas y en la cosecha ambiental significa aliar la armonía social con el mantenimiento de la vida sana para proporcionar el bienestar de la colectividad. Se verifica así la construcción de una ciudadanía basada en el ambientalismo, en la cual los individuos adquieren la capacidad de reflexionar críticamente sobre las causas y los efectos de sus acciones y analizan las mejores opciones concordantes con la disminución de los impactos negativos en la naturaleza y en la armonización de la sociedad (LIMA, 2004; LIMA, 2009; SARAIVA; VÉRAS NETO, 2012).

El consumo exacerbado y el descuido en la destinación final de los productos son sustituidos por el análisis riguroso de lo que es más ventajoso para la sociedad, para el medio ambiente y para la economía concomitantemente. La realización de este equilibrio aliado al abandono de los modelos de agotamiento de recursos naturales y al desarrollo de nuevas concepciones y prácticas de actitudes cotidianas son los desafíos de todos

los integrantes de la sociedad y del gobierno. Y la Administración Pública como representa el Estado, esa debe atender a la colectividad, con acciones que proporcionen el bien común y la sustentabilidad. Las políticas públicas sostenibles son, por lo tanto, herramientas indispensables para garantizar la protección tanto del medio en que las personas están insertas como de la vida de éstas, una vez que el ser humano es indisoluble de la naturaleza y los impactos ocurridos al medio ambiente alcanzan a los individuos de forma directa o indirecta. Y la existencia de pilares sólidos de planificación estratégica, de reestructuración de las políticas y de cambios de paradigmas orientados a la minimización de esos impactos es una forma, incluso, de inculcar en los propios servidores la responsabilidad de cada uno como ser social y ciudadano para actuar en favor a la colectividad.

Esta gestión del uso racional de los recursos ambientales acompaña la tendencia de integrar la elección racional de las directrices sostenibles con el uso eficiente de todos los recursos desde el material hasta el humano. Y al decidir por una determinada acción él está atribuyendo a esa elección un valor moral, el cual trae a la sustentabilidad su tutela primordial. El análisis de las medidas a ser ejecutadas en una institución está estrictamente relacionado con la búsqueda de una mejor eficiencia del gasto público y de la gestión de los procesos de trabajo aliado a un seguimiento continuo de acciones de calidad, sostenibilidad y racionalización. Y esa es la función mayor de una política pública, cual sea, promover, en pro del interés público, el medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado (DESLATTE, 2015; MARIN; SILVA, 2013; MARQUES, 2012; OLIVEIRA; GADELHA, 2014).

En este sentido, los gestores de los Tribunales, dirigidos por la normalización del Consejo Nacional de Justicia, asumen esa responsabilidad socioambiental de poseer una administración y una política estratégica dirigida a la adaptación de los servicios a la cuestión del medio ambiente. Entre los programas de acciones estatales en el Poder Judicial se percibe que el Plan de Logística Sostenible es el instrumento representativo del esfuerzo del Estado de inculcar en su estructura parámetros razonables de sostenibilidad. Hay un encadenamiento de los requisitos para cumplir con esa gestión, fortaleciendo la sistemática de la planificación y el control de los resultados obtenidos. Por medio del PLS-PJ, los Tribunales proporcionaron con más vehemencia la práctica de medidas ajustadas al uso racional de los recursos y establecieron como cultura organizacional la concientización ambiental.

Y cuando un ciudadano verifica las prácticas sostenibles adoptadas por los organismos públicos, ve la imagen de los propios valores de la sociedad en la que está inserto. Si un Tribunal se preocupa de disminuir, por ejemplo, el cuantitativo de resma de papel utilizado, el individuo, sea empleado o usuario de ese sistema, inevitablemente utilizará como parámetro ese ejemplo para sus propias decisiones. Se convierte en una reproducción automática de un cambio de comportamiento y un despertar por la educación ambiental.

De este modo, como la intervención en la naturaleza es inevitable, lo que se debe anhelar es una relación entre la eficiencia del sector público y la optimización de un medio ambiente ecológicamente equilibrado. Este es el resultado de mayor valoración para la sociedad contemporánea, el mínimo posible de deterioro y/o interferencia en el medio ambiente. La axiología del Plan de Logística Sostenible en el ámbito del Poder Judicial está fundamentada en el desarrollo de la ciudadanía socioambiental, en la concreción de la justicia ambiental y de la solidaridad y en la garantía de la dignidad de la persona humana. En suma, las políticas públicas socioambientales representan la garantía de la continuidad de la existencia humana en condiciones cada vez más dignas y justas.

CONCLUSIONES

Se percibe que la sociedad actual está inserta en el Estado de Derecho Socioambiental, cuya característica fundamental es la conciencia jurídica de la colectividad pautada en la preservación del medio ambiente. En este ámbito el objetivo es proteger la naturaleza de forma holística, con acciones dirigidas a la garantía de la existencia digna de las personas del presente y del futuro, además de asegurar la permanencia del eslabón entre el ciudadano y el medio en que vive.

La gestión socioambiental inculcada en la Administración Pública asume un papel relevante para agregar esa reflexión de atenuar la utilización de los recursos naturales, de desarrollar nuevas medidas más eficientes y de proporcionar servicios con mejor calidad, todo bajo el alcance constitucional de establecer una relación humana equilibrada y sana con el medio ambiente. Se mencionó en este trabajo, inclusive, la Agenda Ambiental en la Administración Pública (A3P) como ejemplo de programa administrativo y estratégico responsable por asesorar a los órganos públicos en su reestructuración de las prestaciones de

servicios ofrecidos a la población. Estas políticas públicas se convierten en paradigmas de comportamiento social e indican cuál es el contenido axiológico que el Estado, a través de su estructura gubernamental, impregna en sus actividades.

Y ese intento de alcanzar la excelencia de la relación entre el servicio público y la preservación ambiental hizo que el Consejo Nacional de Justicia publicara, entre otros normativos, la Recomendación de nº11/2007, la Meta Nacional nº6/2010 y la Resolución de nº201/2015, siendo esta última la más importante por su carácter imperativo de un Plan de Logística Sostenible en el ámbito del Poder Judicial. En el caso de los Tribunales al cumplirse esa Resolución, se comentó al final de este artículo que adoptar los objetivos, metas, acciones y monitoreo de los resultados de una forma diferenciada y más comprometida con la cuestión del medio ambiente.

La verificación de una gestión de un órgano del Tribunal orientado hacia medidas sostenibles significa para la sociedad la capacidad del Estado para pensar y actuar en favor de la colectividad, incursando en los ciudadanos la idea de que cada acción humana genera una consecuencia en la naturaleza, cuyo efecto es de responsabilidad solidaria de todos. Educar, concientizar y monitorear la actividad de un profesional en su ambiente de trabajo es garantizar que su actitud no sea dañina a otro, incluso en carácter ambiental. Y así, la gestión pública moderna presenta la característica no sólo de desburocratización de los servicios, sino también de una administración eficiente en la utilización de los recursos ambientales, materiales, sociales, financieros y humanos. La necesidad de coexistencia del ser humano y de la naturaleza hace que la cuestión ambiental sea vista como un derecho fundamental y humano, con una carga valorativa de garantizar más allá de la calidad de vida de los ciudadanos, de propiciar la permanencia de la vida de los propios individuos.

Así, el objetivo de este presente trabajo de relacionar las directrices del Estado de Derecho Socioambiental y las políticas públicas sostenibles del Poder Judicial con la importancia valorativa de tales medidas de sostenibilidad para la población fue alcanzado por el análisis de la teleología de las actividades públicas, dirigidas hacia la propia la sociedad; por el enfoque de los principios del Estado Socioambiental, de dignidad de la persona humana, solidaridad y justicia ambiental; y por la búsqueda de la ecoeficiencia del PLS-PJ. Y por el hecho de que la obligatoriedad del Plan de Logística Sostenible en los Tribunales ha sido

regulada recientemente en el año 2015, por medio de la Resolución del Consejo Nacional de Justicia de 201, ese trabajo tiene una gran importancia para subsidiar futuras discusiones teóricas sobre el referido tema y para concientizar a los ciudadanos sobre la relevancia de una gestión pública orientada a la preservación del medio ambiente.

Y por ese motivo el presente artículo concluye que el Plan de Logística Sostenible es una política pública inserta en una gestión socioambiental responsable, preconizada por el Estado de Derecho Socioambiental, y es un modelo orientador moral para la sociedad en sus acciones cotidianas, pautado en la justicia ambiental y en la dignidad de la persona humana. Tal medida sustentable adoptada por el Poder Judicial estimula acciones que fundamentan los ideales de la sostenibilidad y promueven la efectividad del derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, fundamentando principios axiológicos del Estado de Derecho Socioambiental fundamentales para la construcción de una Justicia más socialmente responsable y para la garantía de la calidad de vida de los ciudadanos y de la permanencia digna de la propia vida de los seres humanos.

REFERENCIAS

ARANTES, Rafael Setúbal; VIEIRA NETO, Ana Maria; CARDOSO, Jhéssica Ribeiro. Planos de Gestão de Logística Sustentável: ferramenta para boas práticas na gestão pública. In: *Congresso CONSAD de Gestão Pública*, n. 7, 2014, Brasília. Disponível em: <<http://banco.consad.org.br/handle/123456789/1149>>. Acesso em: 13 jun. 2017.

ARAUJO, Carolina Lopes; LUDEWIGS, Thomas; CARMO, Almeida do. A Agenda Ambiental na Administração Pública: desafios operacionais e estratégicos. *Desenvolvimento em Questão*, v. 13, n. 32, out./dez. 2015. Disponível em: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=75241745003>> Acesso em: 23 out. 2017

BARATA, Martha M. de L.; KLIGERMAN, Débora C.; GOMEZ, Carlos M. Gestão ambiental no setor público: uma questão de relevância social e econômica. *Revista Ciência e Saúde Coletiva*, Rio de Janeiro, v. 12, n. 1, jan./mar. 2007. Disponível em: <http://www.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232007000100019>. Acesso em: 27 fev. 2017.

BENJAMIN, Antonio Herman. Estado de direito socioambiental. 2011. *Revista dos*

Tribunais, 2011. Disponível em: <<http://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/40556>>. Acesso em: 05 maio 2017.

BLÁZQUEZ, Miguel; PERETTI, María Florencia. Modelo para gestionar la sustentabilidad de las organizaciones a través de la rentabilidad, adaptabilidad e imagen. *Estudios Gerenciales - Journal of Management and Economics for Iberoamerica*, v. 28, n. 125, out./dez. 2012. Disponível em: <https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/1527/html>. Acesso em: 25 fev. 2017.

CALGARO, Cleide; PEREIRA, Agostinho Oli Koppe. Políticas Públicas e Cooperação Social em John Rawls. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentável*, Belo Horizonte, v. 14, n. 28, p. 277-302, jan./abr. 2017. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/970>>. Acesso em: 21 out. 2017.

BOND, Maria Thereza. *Práticas profissionais na gestão pública*. 1.ed. Curitiba: Ibpx, 2007.

BRANCHIER, Alex Sander; TESOLIN, Juliana Daher Delfino. *Direito e legislação aplicada*. 3.ed. Curitiba: Ibpx, 2007.

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA. *Resolução n. 201, de 03 de março de 2015*. Dispõe sobre a criação e competências das unidades ou núcleos socioambientais nos órgãos e conselhos do Poder Judiciário e implantação do respectivo Plano de Logística Sustentável (PLSPJ), Brasília, DF, 2015.

CRUZ, Paulo Marcio; FARIA, Daniela L. de; ITU, Christian N. A necessária evolução do Estado de Direito Social teorizado por Herman Heller ao Estado de Direito Socioambiental diante da crise ambiental na sociedade de riscos. *Revista Brasileira de Direito*, v. 12, n. 1, p. 74-87, jan./jun. 2016. Disponível em: <<https://seer.imed.edu.br/index.php/revistadedireito/article/view/1119>>. Acesso em: 27 fev. 2017.

DADICO, Claudia Maria. Levando a gestão ambiental a sério: A relevância da Certificação ISO 14001 das unidades da 4ª Região da Justiça Federal como instrumento de gestão ambiental. *Revista de Doutrina da 4ª Região*, n. 42, jun. 2011. Disponível em: <<http://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/41655>>. Acesso em: 27 fev. 2017.

DESLATTE, Aaron. Reassessing “City Limits” in Urban Public Policy. *PSJ – Policy Studies Journal*, v. 43, p. 56-77, mar. 2015. Disponível em: <<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/psj.12102/abstract>>. Acesso em: 01 mar.

2017.

FLORIT, Luciano Félix. Conflitos ambientais, desenvolvimento no território e conflitos de valoração: considerações para uma ética ambiental com equidade social. *Revista Desenvolvimento e Meio Ambiente*, v. 36, p. 255-271, abr. 2016. Disponível em: <<http://revistas.ufpr.br/made/article/view/41624>>. Acesso em: 12 maio 2017.

FOLADORI, Guillermo; TOMMASINO, Humberto. El concepto de desarrollo sustentable treinta años después. *Revista Desenvolvimento e Meio Ambiente*, v. 1, p. 41-56, jan./jun. 2000. Disponível em: <<http://revistas.ufpr.br/made/article/view/3056>>. Acesso em: 19 maio 2017.

GONÇALVES, Mariana Berardinelli Vieira Braz. Função Socioambiental da Propriedade como corolário do Estado socioambiental democrático de direito brasileiro. *Revista Direito Ambiental e Sociedade*, v. 7, n. 1, p. 89-119, 2017. Disponível em:<<http://www.uces.br/etc/revistas/index.php/direitoambiental/article/view/4865>>. Acesso em: 04 jun. 2017.

LIMA, Cristina de Araújo. Multiespacialidades metropolitanas e construção social do lugar rumos para a sustentabilidade. *Revista Desenvolvimento e Meio Ambiente*, v. 9, p. 39-56, jan./jun. 2004. Disponível em: <<http://revistas.ufpr.br/made/article/view/3080>>. Acesso em: 19 maio 2017.

LIMA, Gustavo Ferreira da Costa. Educação, sustentabilidade e democracia: explicitando a diversidade de projetos político-pedagógicos. *Revista Desenvolvimento e Meio Ambiente*, v. 20, p. 69-75, jul./dez. 2009. Disponível em: <<http://revistas.ufpr.br/made/article/view/15181>>. Acesso em: 19 maio 2017.

MARIN; Jeferson Dytz; SILVA; Mateus L. da. Limites e Possibilidades da Decisão em Matéria Ambiental. *Sequência: Estudos Jurídicos e Políticos, Florianópolis*, n. 67, p. 223-249, dez. 2013. Disponível em: <http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S2177-70552013000200009&script=sci_abstract&tlng=pt>. Acesso em: 01 mar. 2017.

MARQUES, Carlos Alexandre M. A nova função do Poder Judiciário na ‘sindicância’ do mérito administrativo em matéria ambiental. *Medio Ambiente & Derecho, Revista electrónica de derecho ambiental*, n. 23, jul. 2012. Disponível em: <<http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/judicia-rio-ncia-rito-mata-ria-ambiental-459191854>>. Acesso em: 25 fev. 2017.

MCINTYRE-MILLS, Janet. et al. How can we break the mould? Democracy, semiotics and regional governance. *Systems Research and Behavioral Science*, v. 25, p. 305-321, 2008. Disponível em: <<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/sres.888/abstract>>. Acesso em: 01 mar. 2017.

MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE. Brasília, *Agenda Ambiental na Administração Pública*. Brasília, DF, 5 ed. 2009

MORAES, Alexandre de. *Direito constitucional*. 32. ed. São Paulo: Atlas, 2016.

OLIVEIRA, Ivan de; GADELHA, Francisco Ernane Abreu. A gestão ambiental e a análise do uso racional e ecologicamente correto dos recursos naturais e seus processos no centro de tecnologia da Universidade Federal do Ceará. *Revista do Centro do Ciências Naturais e Exatas – UFSM*, Santa Maria, v. 18, n. 1, p. 43-56, abr. 2014. Disponível em: <<https://periodicos.ufsm.br/regist/article/view/10324>>. Acesso em: 25 fev. 2017.

OLIVEIRA, Leonel G. L. et al. A gestão ambiental no Poder Judiciário: estudo exploratório de um Tribunal de Justiça. *REUNIR: Revista de Administração, Contabilidade e Sustentabilidade*, v. 4, p. 113-133, 2014. Disponível em: <<http://revistas.ufcg.edu.br/reunir/index.php/uacc/article/view/208/pdf>>. Acesso em: 25 fev. 2017.

PONTES, Andréa S. M. et al. Sustentabilidade e educação superior: análise das ações de sustentabilidade de duas instituições de ensino superior de Santa Catarina. *Revista de Administração da UFSM*, Santa Maria, v. 8, p. 84-103, 2015. Disponível em: <<https://periodicos.ufsm.br/reaufsm/article/view/16298/pdf>>. Acesso em: 25 fev. 2017.

RAMMÊ, Rogério Santos. Federalismo Ambiental Cooperativo e Mínimo Existencial Socioambiental: a Multidimensionalidade do Bem-Estar Como Fio Condutor. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimentos Sustentável*, Belo Horizonte, v. 10, n. 20, jul./dez. 2013. Disponível em: <<http://domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/380>>. Acesso em: 05 maio 2017.

RANGEL, Tauã Lima Verdan. A Construção do Estado de Direito Socioambiental a partir da ótica Habermasiana: a consolidação do mínimo existencial socioambiental como elemento de afirmação da dignidade da pessoa humana. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimentos Sustentável*, Belo Horizonte, v. 11, n. 21, p. 135-161, jan./jun. 2014. Disponível em: <<http://domhelder.edu.br/revista/>

[index.php/veredas/article/view/371](#)>. Acesso em: 05 maio 2017.

RIBAS, Giovanna Paola Primor. O tratamento jurídico dos recursos hídricos no Brasil e nos Estados Unidos da América. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimentos Sustentável*, Belo Horizonte, v. 13, n. 27, 2016. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/838>>. Acesso em: 08 maio 2017.

RIBEIRO, Fernando Pinto. O paradigma ambiental na globalização neoliberal: da condição crítica ao protagonismo de mercado. *Revista Sociedade & Natureza*, Uberlândia, v. 24, n. 2, p. 211-226, 2012. Disponível em: <<http://www.seer.ufu.br/index.php/sociedadennatureza/artic le/view/14819>>. Acesso em: 12 maio 2017.

SARAIVA, Bruno Cozza; VERAS NETO, Francisco Quintanilha. A justiça socioambiental como fundamento contra-hegemônico à globalização e à mercadorização ambiental. *Medio Ambiente & Derecho, Revista electrónica de derecho ambiental*, n. 23, jul. 2012. Disponível em: <<http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/socioambiental-fundamento-nico-ambiental-459191774>>. Acesso em: 25 fev. 2017.

SARAIVA, Bruno Cozza; VERAS NETO, Francisco Quintanilha. Estado, Constituição e Globalização: a Retomada do Social e a Construção do Ambiental. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimentos Sustentável*, Belo Horizonte, v. 12, n. 23, p. 337-366, jan./jun. 2015. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/572/451>>. Acesso em: 21 out. 2017.

SCHULZA, Jule. et al. Design, implementation and test of a serious online game for exploring complex relationships of sustainable land management and human well-being. *Systems Environmental Modelling & Software*, v. 65, p. 58–66, mar. 2015. Disponível em: <<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1364815214003557?np=y&npKey=77c798cb64bf8e3ec7b0a78adb36f8744fcfc256e9856d42e5c7fcda96b471b7>>. Acesso em: 01 mar. 2017.

SILVA, Marcela Vitoriano e. O princípio da solidariedade intergeracional: um olhar do Direito para o futuro. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimentos Sustentável*, Belo Horizonte, v. 8, n. 16, p. 115-146, jul./dez. 2011. Disponível em: <<http://domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/179>>. Acesso em: 07 maio 2017.

STEFANELLO, Alaim Giovani Fortes. Diálogos entre Direitos Humanos Socio-

biodiversidade e propriedade intelectual. *Revista Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentável*, Belo Horizonte, v. 7, n. 13/14, p. 27-56, jan./dez. 2010. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/23>>. Acesso em: 08 maio 2017.

TEIXEIRA, Maria Gracinda C.; AZEVEDO, Luís P. A Agenda Ambiental Pública: barreiras para a articulação entre critérios de sustentabilidade e as novas diretrizes da administração pública federal brasileira. *Revista Eletrônica de Administração - REAd*, Porto Alegre, ed. 74, n. 1, p. 139-164, jan./abr. 2013. Disponível em: <<http://www.seer.ufrgs.br/read/article/view/33063>>. Acesso em: 27 fev. 2017.

WOLKMER, Maria de Fátima Schumacher; PAULITSCH, Nicole da Silva. O Estado de Direito Socioambiental e a Governança Ambiental: ponderações acerca da judicialização das políticas públicas ambientais e da atuação do Poder Judiciário. *Revista Novos Estudos Jurídicos – NEJ - Eletrônica*, v. 18, n. 2, p. 256-268, maio/ago. 2013, Disponível em: <<http://siaiap32.univali.br/seer/index.php/nej/article/view/4678>>. Acesso em: 05 maio 2017.

ZANGALLI JUNIOR, Paulo Cesar. Sustentabilidade urbana e as certificações ambientais na construção civil. *Revista Sociedade & Natureza*, Uberlândia, v. 25, n. 2, p. 291-302, maio/ago. 2013. Disponível em: <<http://www.seer.ufu.br/index.php/sociedadnatureza/article/view/19639>>. Acesso em: 12 maio 2017.

ZURDO, Aurete Nicolodi; GARDOLINSKI, Maria Terezinha Hanel Antoniazzi. Implantação de política socioambiental em órgão judiciário trabalhista. *Revista Caderno Gestão Pública*, v. 8, n. 5, 2016. Disponível em: <<https://www.uninter.com/cadernosuninter/index.php/gestao-publica/article/view/506>>. Acesso em: 19 maio 2017.

Recebido em: 18/01/2018.

Artigo aceito em: 09/05/2018.

Como citar este artigo (ABNT):

LEÃO, Bárbara de Castro; MELO, Daniele de Castro Pessoa de. A AXIOLOGIA DO PLANO DE LOGÍSTICA SUSTENTÁVEL DOS TRIBUNAIS PARA A SOCIEDADE. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 15, n. 31, p. 247-269, jan./abr. 2018. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1231>>. Acesso em: dia mês. ano.